

IMPORTACION DE MOBILIARIO Y EFECTOS PERSONALES POR TRASLADO DE RESIDENCIA, CON FRANQUICIA DE DERECHOS E I.V.A.

Normativa de aplicación:

Ley 37/1992 (I.V.A.), Artº. 28 – R.D. 1624/1992 (Reglamento), Artº. 3, – Reg.(CE) 1186/09,
Ley 38/1998 (II.EE) Artº 66 1).

Requisitos:

- Haber residido fuera de la comunidad durante los 12 meses que preceden al traslado.
- Los bienes se destinarán a los mismos usos.
- Habrán estado en posesión del interesado por un período mínimo de 6 meses.
- Se habrán adquirido en las condiciones normales de tributación en el país de procedencia
- La importación se realizará en los 12 meses siguientes a la fecha del traslado.
- Los bienes importados no podrán cederse, arrendarse o venderse en los 12 meses siguientes a la importación.

Exclusiones:

- Los productos alcohólicos, tabaco, medios de transporte de carácter industrial, materiales de uso profesional y los vehículos de uso comercial o profesional.

Documentación a aportar:

Para la Aduana española:

- Fotocopia del documento de identidad
- Certificado de baja en el Registro de Matrícula del Consulado de España.
- Relación (**valorada**) de los efectos, sellada por el Consulado
- Certificado de Alta en el Ayuntamiento donde vaya a residir. **IMPORTANTE: Debe figurar en el Certificado, de forma expresa, la fecha en que se da de alta. La fecha de alta será posterior a la de la Baja Consular.**
- Solicitud por escrito de la franquicia a las autoridades aduaneras españolas.

Para la Aduana andorrana:

- Certificación de Baja Definitiva (Govern d'Andorra – Servei d'Immigració)
- Certificación de Baja del Comú de residencia

Si traslada un vehículo deberá aportar además:

- Factura, documento de compra del vehículo o certificación de valoración.
- Certificado del Ministeri d'Economia de inscripción del automòvil en el Registre de Vehicles
- Fotocopia de la Ficha Técnica una vez dado de baja el vehículo en el Ministeri d'Economia.

(Notas)* Los documentos serán originales

- * Para acogerse a la exención del impuesto de matriculación se deberá solicitar ésta en Los 60 días siguientes a la fecha de importación del vehículo.